## **ANEXO I**

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

## DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2014
---------------------------------------	------------

**C.I.F.** A96911482

## **DENOMINACIÓN SOCIAL**

QUABIT INMOBILIARIA, S.A.

## **DOMICILIO SOCIAL**

CAPITAN HAYA, 1, 16°, (MADRID)

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

## A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

## A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
23/12/2014	14.636.155,32	1.463.615.532	1.463.615.532

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No X

## A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON JUAN JOSE GALIANO FRIAS	0	276.911.852	18,92%
GRUPO RAYET, S.A.U.	481.126.671	0	32,87%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON JUAN JOSE GALIANO FRIAS	MARTIBALSA, S.L.	276.911.852

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
MARTIBALSA, S.L.	28/03/2014	Se ha descendido el 20% del capital Social
GRUPO RAYET, S.A.U.	03/07/2014	Se ha descendido el 35% del capital Social

## A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON FÉLIX ABÁNADES LÓPEZ	31	481.126.671	32,87%
DON JORGE CALVET SPINATSCH	10.000	0	0,00%
DOÑA CLAUDIA PICKHOLZ	10.000	0	0,00%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON FÉLIX ABÁNADES LÓPEZ	GRUPO RAYET, S.A.U.	481.126.671

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	32,87%
Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administració posean derechos sobre acciones de la sociedad	n de la sociedad, que
A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o s entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocial salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinarios.	cidas por la sociedad,
A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:	•
Nombre o denominación social relacionados	
QUABIT INMOBILIARIA, S.A.	
GRUPO RAYET, S.A.U.	
Tipo de relación: Contractual  Breve descripción:  Quabit Inmobiliaria con Grupo Rayet, S.A.U. y sus sociedades dependiente 2014 han mantenido poca actividad de índole comercial. Las transaccione el año 2014 se describen en la Nota 32 de las Cuentas Anuales Consolidad de 2014. El saldo deudor con Grupo Rayet asciende a 33.192 miles de principalmente de créditos otorgados por Quabit, y el saldo acreedor as de euros.  A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, describendos de comunicados a la sociedades de Capital. En su caso, describendos de comunicados a la sociedades de Capital. En su caso, describendos de comunicados a la sociedades de Capital. En su caso, describendos de capital de comunicados a la sociedades de Capital. En su caso, describendos de capital de c	es realizadas durante das a 31 de diciembre euros, éste se deriva ciende a 2.332 miles según lo establecido
relacione los accionistas vinculados por el pacto:	mbaios bievemente y
Sí No X	
Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accidescríbalas brevemente:	cionistas. En su caso,
Sí No X	
En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o rup o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:	tura de dichos pactos
En el ejercicio no se han producido hechos de este tipo.	
A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el conde acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identificado de Valores.	

No X

Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

Sí 🗌

#### A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas Número de acciones indirectas (*)		% total sobre capital social
928.4	1 0	0,06%

## (\*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

La Junta General Ordinaria de 26 de junio de 2014, adoptó en su punto Sexto del Orden del Día, el acuerdo que se transcribe a continuación:

- 6.1 Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, directamente o a través de sociedades por ella dominada, según lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, y con los siguientes requisitos y condiciones:
- (a) El valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posea la Sociedad y/o Sociedades filiales, no podrá exceder del límite porcentual máximo del 10% del capital social de la Sociedad, conjuntamente, si fuese el caso, con las de otras sociedades del Grupo.
- (b) Las adquisiciones podrán realizarse mediante compraventa, permuta, donación, adjudicación o dación en pago, y por cualquier otra modalidad de adquisición. En todo caso, las acciones a adquirir habrán de encontrarse en circulación e íntegramente desembolsadas. (c) Se cumplirá la obligación establecida en el artículo 148 c) de la Ley de Sociedades de Capital, consistente en la creación en el pasivo del Balance de la Sociedad de una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones de la sociedad dominante computado en el activo, sin disminuir el capital ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas.
- (d) La adquisición, comprendidas las acciones que la Sociedad, o la persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquélla, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, podrá realizarse siempre que no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital social suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.
- (e) El informe de gestión a rendir, en su momento, por el Consejo de Administración, recogerá los datos señalados en el artículo 148 d) de la Ley de Sociedades de Capital.
- (f) El precio de adquisición o valor de la contraprestación por el que quedan autorizadas estas adquisiciones de acciones deberá oscilar entre un mínimo equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas, y un máximo del 120% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
- El plazo de vigencia de la presente autorización será de cinco años a partir del día de adopción de este acuerdo.
- 6.2 Se autoriza expresamente que la finalidad de la autocartera tenga por objeto, entre otros, la adquisición de acciones destinadas total o parcialmente a la ejecución del Plan de incentivos definido en el acuerdo cuarto aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de junio de 2009, actualmente en vigor, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 146.1 a) de la Ley de Sociedades de Capital.
- 6.3 Autorizar a las sociedades dominadas, a los efectos de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 146.1 a) de la Ley de Sociedades de Capital, para adquirir mediante compraventa o cualquier otro título oneroso, las acciones de la Sociedad, en los mismos términos y con los mismos límites de este acuerdo séptimo.
- 6.4 Sustituir y dejar sin efecto la parte no utilizada de la autorización para adquirir acciones propias acordada por la Junta General de Accionistas de 28 de junio de 2011.
- 6.5 Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el uso de la autorización conferida en el presente acuerdo y para su completa ejecución y desarrollo; pudiendo delegar estas facultades en el Presidente, en el Consejero Delegado, en el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, o en cualquier otra persona con la amplitud que el Consejo de Administración estime conveniente.

de voto. En particu	lar, se comunicará la ex	smisibilidad de valores y/o cu istencia de cualquier tipo d ediante la adquisición de sus	e restricciones que puedan
	Sí	No X	
	general ha acordado adop rtud de lo dispuesto en la	otar medidas de neutralizació Ley 6/2007.	n frente a una oferta pública

X

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad	I ha emitido valores qu	ie no se negocian en un me	ercado regulado comunitario.
	Sí 🗌	No X	
En su caso, indique la obligaciones que confi		acciones y, para cada clas	e de acciones, los derechos y
JUNTA GENERAL			
	-	rencias con el régimen de l órum de constitución de la ju	mínimos previsto en la Ley de unta general.
	Sí 🗌	No X	
B.2 Indique y, en su caso, Capital (LSC) para la a			sto en la Ley de Sociedades de

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

X

La modificación de los Estatutos Sociales es competencia de la Junta General. En este sentido, el artículo 7 del Reglamento de la Junta General de la compañía, establece que la Junta General, debidamente convocada y legalmente constituida, tendrá competencia para deliberar y adoptar acuerdos sobre todos los asuntos que las normas y los Estatutos Sociales reserven a su decisión y, en general, sobre todas las materias que, dentro de su ámbito legal de competencia, se le sometan, a instancia del Consejo de Administración y de los propios accionistas en los supuestos y en la forma previstos legal y estatutariamente.

Con carácter meramente enunciativo y no limitativo, es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.
- b) El nombramiento, reelección y separación de los administradores, determinando el número que deberá integrar el órgano de administración y ratificando o revocando, en su caso, los nombramientos por cooptación; así como el de los auditores de cuentas y, en su caso, liquidadores, y el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- c) La modificación de los estatutos sociales.
- d) El aumento y la reducción del capital social, así como la autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social conforme a lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital y la emisión de bonos, obligaciones y otros valores análogos, convertibles o no, pudiendo autorizar al Consejo de Administración para realizar dichas emisiones.
- e) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de asunción preferente y la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.
- f) La determinación de la retribución de los Administradores conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales.
- g) La determinación de la retribución de los Administradores consistente en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas o que estén referenciados al valor de las acciones.
- h) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.
- i) La disolución de la sociedad y la aprobación del balance final de liquidación.
- j) La modificación y aprobación del presente Reglamento y cualesquiera otros asuntos que determinen la Ley o los Estatutos, así como la adopción de acuerdos sobre cualquier asunto que le sea sometido por el Consejo de Administración de la Sociedad y la aprobación de las operaciones que entrañen una modificación estructural de la Sociedad y, en particular, las siguientes:
- La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas:
- La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.

Por su parte, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de los Estatutos Sociales, la Junta General, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos el 25% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, fusión o escisión, o la cesión global de activo y pasivo, el traslado del domicilio al extranjero así como la disolución de la Sociedad, será necesaria en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

	Datos de asistencia				
Fecha junta	% de presencia	resencia % en % voto a distancia		Total	
general	física	representación	Voto electrónico Otro	Otros	lotai
26/06/2013	64,63%	0,54%	0,00%	0,00%	65,17%
26/06/2014	35,25%	1,15%	0,00%	0,00%	36,40%

	Sí X No	
Número de acciones	necesarias para asistir a la junta general	100
sociedad ("filializa liquidación de la s	cordado que determinadas decisiones que entrañer ación", compra-venta de activos operativos esencia sociedad) deben ser sometidas a la aprobación an de forma expresa las Leyes Mercantiles.	les, operaciones equivalentes a la

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

La página web de la sociedad es http://www.grupoquabit.com. Asimismo, se puede acceder al contenido de gobierno corporativo en el siguiente link:http://grupoquabit.com/es/index.asp?MP=32&MS=78&MN=2

## C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

## C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	3

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F Primer nombram	F Último nombram	Procedimiento de elección
DON FÉLIX ABÁNADES LÓPEZ		PRESIDENTE- CONSEJERO DELEGADO	07/02/2008	26/06/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ALBERTO PEREZ LEJONAGOITIA		CONSEJERO	07/02/2008	26/06/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JORGE CALVET SPINATSCH		VICEPRESIDENTE	07/02/2008	26/06/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA CLAUDIA PICKHOLZ		CONSEJERO	07/02/2008	26/06/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	4

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

## **CONSEJEROS EJECUTIVOS**

Nombre o denominación	Comisión que ha informado	Cargo en el organigrama
social del consejero	su nombramiento	de la sociedad
DON FÉLIX ABÁNADES LÓPEZ	Comisión de Auditoría, Nombramientos y Retribuciones	PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACIÓN Y CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	25,00%

## **CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON ALBERTO PEREZ LEJONAGOITIA	Comisión de Auditoría, Nombramientos y Retribuciones	GRUPO RAYET, S.A.U.

Número total de consejeros dominicales	1
% sobre el total del consejo	25,00%

## **CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

## Nombre o denominación del consejero:

DON JORGE CALVET SPINATSCH

#### Perfil:

Licenciado en Derecho y en Administración de Empresas por ICADE y MBA en Finanzas. Ha desarrollado su carrera profesional principalmente en el ámbito de la Banca de Negocios, habiendo ocupado en los

últimos años distintos puestos en entidades como UBS España, S.A., donde ocupó el cargo de Presidente y Consejero Delegado, y en Fortis Bank, donde fue Presidente para España y Portugal. Ha participado en varios Consejos de Administración, como en GAMESA Corporación Tecnológica, S.A. y en FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A.

## Nombre o denominación del consejero:

#### DOÑA CLAUDIA PICKHOLZ

#### Perfil:

Licenciada en Ciencias Económicas, MBA por Harvard Business School y BA por la Universidad RUTGERS. Ha desarrollado su carrera profesional en compañías multinacionales como Elsevier España, Eastman Kodak, Kodak, Johnson's Wax, Coca-Cola, ocupando puestos de Dirección General con responsabilidad internacional.

Número total de consejeros independientes	2
% total del consejo	50,00%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En el ejercicio 2015 el Consejero D. Jorge Calvet Spinatsch ha percibido de la Sociedad una remuneración en virtud de una prestación de servicios realizada en el ejercicio 2014 que consta en el Informe Anual de Remuneraciones, y que no se ha juzgado significativa.

El Consejo de Administración entiende que dicho consejero puede seguir desempeñando sus funciones en calidad de consejero independiente, dado que el importe de la retribución acordada con el Sr. Calvet por las labores de adicionales contratadas por la Sociedad, en virtud de su relación de negocios en calidad de asesor o consultor, no supone una cantidad significativa para el consejero, atendidas tanto su retribución como consejero independiente y presidente de la CANR como su patrimonio global, ni para la Sociedad, quedando por tanto permitida su consideración de consejero independiente conforme a lo dispuesto en la letra e) del artículo 529 duodecies 4 de la Ley de Sociedades de Capital.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

## **OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011
Ejecutiva	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Dominical	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Independiente	1	1	1	1	50,00%	50,00%	33,00%	33,00%

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total:	1	1	1	1	25,00%	25,00%	16,00%	14,00%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

#### Explicación de las medidas

El artículo 19.4 del Reglamento del Consejo de Administración de la compañía establece que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explicará los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación. En particular, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno velará para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La Sociedad busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.
- C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

#### Explicación de las medidas

El artículo 19.4 del Reglamento del Consejo de Administración de la compañía establece que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explicará los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación. En particular, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno velará para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La Sociedad busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

#### Explicación de los motivos

El número de Consejeras en la Sociedad no es ni escaso ni nulo, por lo que este apartado no le resulta de aplicación.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del Reglamento del Consejo de Administración de la compañía, el carácter de cada Consejero se explicará por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirmará o, en su caso, revisará anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno. En dicho Informe se explicarán también las razones por las cuales se haya nombrado, en su caso, Consejeros Dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expondrán las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado Consejeros Dominicales.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí	Г	No [	X	
Oi.	ı	110	^	

- C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:
- C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

## Nombre o denominación social del consejero:

DON FÉLIX ABÁNADES LÓPEZ

#### Breve descripción:

El Consejero Delegado tiene delegadas todas las facultades legal y estatutariamente conferidas al Consejo de Administración, a excepción de las facultades legalmente indelegables.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON FÉLIX ABÁNADES LÓPEZ	QUABIT INMOBILIARIA INTERNACIONAL, S.L.	REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO
DON FÉLIX ABÁNADES LÓPEZ	BULWIN INVESTMENTS SOCIMI, S.A.	REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO

- C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:
- C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí	No	Χ
0.	 110	

C.1.14 Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	Х	
La definición de la estructura del grupo de sociedades	Х	
La política de gobierno corporativo	Х	
La política de responsabilidad social corporativa	Х	
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	Х	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	Х	

	Sí	No
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	х	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	Х	

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	1.025
Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)	0
Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)	1.025

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON MIGUEL ÁNGEL HERRANZ GARCÍA	ALTO DIRECTIVO
DON JAVIER MANUEL PRIETO RUIZ	ALTO DIRECTIVO
DOÑA SUSANA GUTIERREZ GARCIA	ALTO DIRECTIVO
DON MIGUEL ÁNGEL CLAVEL VILLANUEVA	ALTO DIRECTIVO
DON JOAQUÍN JOVEN MARTÍNEZ	ALTO DIRECTIVO
DOÑA NURIA DÍAZ SANZ	ALTO DIRECTIVO

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON FÉLIX ABÁNADES LÓPEZ	GRUPO RAYET, S.A.U.	ADMINISTRADOR UNICO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

#### Nombre o denominación social del consejero vinculado:

#### DON ALBERTO PEREZ LEJONAGOITIA

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

GRUPO RAYET, S.A.U.

## Descripción relación:

El Consejero D. Alberto Pérez Lejonagoitia es Apoderado del accionista significativo Grupo Rayet, S.A.U.

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí X No	
---------	--

#### Descripción modificaciones

En el mes de mayo de 2014, y previa propuesta de la Comisión de Auditoría, Nombramientos y Retribuciones, (en adelante, la "CANR") el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó la modificación del Reglamento del Consejo de Administración para adaptarlo de forma más conveniente a la actual situación de la compañía, teniendo en cuenta la existencia de una única Comisión de Auditoría, Nombramientos y Retribuciones que aglutina las funciones tanto de la Comisión de Auditoría, como las de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno. Asimismo, se han introducido determinadas mejoras de carácter técnico.

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los procesos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros, así como los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos se encuentran ampliamente regulados en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, en sus artículos 19, 20, 21, y 23. Asimismo, el artículo 22 del citado Reglamento regula el cese de los Consejeros.

Por su parte, el artículo 13.7 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo elaborará con carácter anual un Plan de Actuaciones para el siguiente ejercicio, en el que se determinarán las sesiones ordinarias a celebrar y se establecerán, de manera sistemática y ordenada, las actuaciones del Consejo previstas de acuerdo con sus competencias y funciones. Dentro de este Plan de actuaciones, se incluirá, con carácter anual, la evaluación por parte del Consejo de su propio funcionamiento y la calidad y eficiencia de sus trabajos; así como, partiendo del previo informe de la CANR (o en su caso, de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, de existir ésta de forma separada), la revisión y evaluación, también con carácter anual, de la labor del Presidente del Consejo en su condición de tal y primer ejecutivo de la sociedad y de la labor del/de los Consejero/s Delegado/s y de las Comisiones. Durante la discusión por parte del Consejo, de la labor del Presidente y del/ de los Consejero/s Delegado/s no podrán hallarse presentes ni el Presidente ni el/ los Consejero/s Delegado/s, según corresponda, debiendo asumir la dirección de los debates, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento, el Vicepresidente del Consejo, en su defecto, el Consejero que sea designado a tal efecto por el Consejo.

C.1.20 Indique si el consejo de a	administración ha procedid	o durante el ejercicio	a realizar una	evaluación
de su actividad:				

Sí X No

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

### Descripción modificaciones

El proceso de autoevaluación de las actividades llevadas a cabo por el Consejo de Administración resulta muy positivo para continuar con una buena y responsable gestión de la compañía por parte de los miembros del órgano de administración.

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22.2 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros Dominicales presentarán su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. También lo harán, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros Dominicales.

Asimismo, el apartado 5 del citado artículo 22, establece que los Consejeros deberán poner a disposición del Consejo y, en su caso, formalizar su dimisión, en los siguientes casos:

- . Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.
- . Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- . Cuando resulten gravemente amonestados por la CANR (o en su caso, de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, de existir ésta de forma separada).
- . Cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de la Sociedad.

	Sí X	No 🗌	
		<u>—</u>	
		Medidas para limitar riesgos	
Consejo. En este se 1. 1. El Presidente d caso, de la Comisiór presidencia de todos Comisión de Nombra de forma separada), nombramiento de ca en la persona nombra 2. El cargo de Presid voto favorable de los 3. Corresponde al P formar el orden del d 4. El Presidente, cor con carácter previo i del Consejo, salvago	ntido, dicho artículo establed lel Consejo de Administración de Nombramientos, Retribos los órganos de gobierno y amientos, Retribuciones y B correspondiéndole ejecutar ada nuevo Presidente, el Col rada. dente podrá recaer en un co la dos tercios de los miembros residente la facultad ordinari día de sus reuniones, y de di mo responsable del eficaz fu información suficiente; estimuradando su libre toma de po	n será elegido de entre sus miembros, previo informe de la CANR (o aciones y Buen Gobierno, de existir ésta de forma separada), y asum administración de la Sociedad, a excepción de la CANR (o en su cas uen Gobierno, y la Comisión de Auditoría, respectivamente, de existir los acuerdos del propio Consejo. Sin perjuicio de esto, en el momen asejo deberá determinar claramente cuales son las facultades que se ensejero ejecutivo. En este caso, la designación del Presidente requer se del Consejo de Administración.	en s nirá la so, de r aml to de e dele rirá e n, de ecibal sesio entes
<ul> <li>5. En caso de que e abstención de los co independientes, que en el orden del día; Presidente.</li> <li>6. El Consejo de Adi la mayoría de los mi</li> </ul>	ensejeros ejecutivos, deberá estará especialmente facult para coordinar y reunir a los ministración podrá acordar e embros asistentes.	ón de consejero ejecutivo, el Consejo de Administración, con la nombrar necesariamente a un consejero coordinador entre los conse ado para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevo consejeros no ejecutivos y dirigir, en su caso, la evaluación periódica n cualquier momento el cese del Presidente mediante acuerdo adoptente en caso de empate en las votaciones.	os pu a del
sola persona, el artíc tenga la condición d deberá nombrar nec facultado para solici	culo 9.5 del Reglamento del e consejero ejecutivo, el Con esariamente a un consejero tar la convocatoria del Consi	opio Consejo para mitigar los riesgos de concentración de poder en u Consejo de Administración establece que en caso de que el Presider isejo de Administración, con la abstención de los consejeros ejecutiv coordinador entre los consejeros independientes, que estará especia ejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordina su caso, la evaluación periódica del Presidente.	nte ⁄os, alme
Actuaciones para el manera sistemática de este Plan de actu y la calidad y eficien Nombramientos, Recarácter anual, de la del/de los Consejero y del/ de los Consejerorresponda, debier	siguiente ejercicio, en el que y ordenada, las actuaciones laciones, se incluirá, con cal cia de sus trabajos; así com tribuciones y Buen Gobierno labor del Presidente del Colo/s Delegado/s y de las Comero/s Delegado/s no podrán do asumir la dirección de lo	se establece que el Consejo elaborará con carácter anual un Plan de se determinarán las sesiones ordinarias a celebrar y se establecerá del Consejo previstas de acuerdo con sus competencias y funciones de acuerdo con sus competencias y funciones de consejo de su propio funcion o, partiendo del previo informe de la CANR (o en su caso, de la Come, de existir ésta de forma separada), la revisión y evaluación, también esejo en su condición de tal y primer ejecutivo de la sociedad y de la siones. Durante la discusión por parte del Consejo, de la labor del Proposition de la presentes ni el Presidente ni el/los Consejero/s Delegado/s, se debates, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento, el Vicepre de designado a tal efecto por el Consejo.	in, de s. De namie ilsión n con labo resid segú
independientes orden del día, p	para solicitar la conv ara coordinar y hace	nan establecido reglas que facultan a uno de los cor ocatoria del consejo o la inclusión de nuevos punt rse eco de las preocupaciones de los consejeros e sejo de administración	tos
	Sí X	No 🗔	

deberá nombrar necesariamente a un consejero coordinador entre los consejeros independientes, que estará especialmente facultado para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y reunir a los consejeros no ejecutivos y dirigir, en su caso, la evaluación periódica del Presidente.

	Si		No	0 X
	En su caso, describa la	s diferencias.		
C.1.24	Explique si existen requinombrado presidente d			os de los relativos a los consejeros, para se ción.
	Sí		No	o <u>X</u>
C.1.25	Indique si el presidente	tiene voto de calidad:		
	Sí		No	o X
C.1.26	Indique si los estatutos consejeros:	o el reglamento del c	onse	sejo establecen algún límite a la edad de los
	Sí		No	o X
C.1.27	Indique si los estatutos consejeros independier	•		sejo establecen un mandato limitado para los lo en la normativa:
	Sí	X	No	0
	Número máximo de ejercicio	os de mandato		12
C.1.28	específicas para la dele en particular, el número	egación del voto en el d o máximo de delegacio atoriedad de delegar el	cons ones	onsejo de administración establecen normas nsejo de administración, la forma de hacerlo y es que puede tener un consejero, así como s n consejero de la misma tipología. En su caso
	sesiones del Consejo y, cuano del Consejo de Administración posibles. En cualquier caso, lo	lo excepcionalmente no pueda que ostente su misma condici s consejeros no ejecutivos sólo	n hace ón, inc o podr	ion, los Consejeros deberán asistir personalmente a las acerlo, procuraran transferir su representacion a otro miembro incluyendo las oportunas instrucciones lo más precisas drán transferir su representación a otro consejero no on carácter especial para cada sesión.
C.1.29	ejercicio. Asimismo señ	ale, en su caso, las ve l cómputo se considera	ces	nido el consejo de Administración durante e s que se ha reunido el consejo sin la asistencia n asistencias las representaciones realizadas

Número de reuniones del consejo

Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

18

0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	N⁰ de Reuniones
Comisión de Auditoría, Nombramientos y Retribuciones	10

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Asistencias de los consejeros	72
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00%

C.1.31	Indique si están	previamente	certificadas I	as cuentas	anuales	individuales y	consolidadas /	que
	se presentan al	consejo para	su aprobació	n:				

Sí No X

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

En el artículo 38 del Reglamento del Consejo de Administración, se establece que el Consejo de Administración procurará presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Adicionalmente a lo anterior, la compañía colabora muy estrechamente y de forma continua con los auditores de la compañía, quienes son invitados de forma sistemática y con carácter previo a la formulación de los estados financieros al objeto de poder solventar y clarificar cualquier género de duda o controversia en relación con dichas cuentas anuales individuales y consolidadas.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí No X

C.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.

#### Procedimiento de nombramiento y cese

En relación con la figura del Secretario del Consejo de Administración, el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración establece lo siguiente:

- 1. Para ser nombrado Secretario del Consejo de Administración no se requerirá la condición de Consejero.
- 2. El Secretario auxiliará al Presidente en el desarrollo de sus funciones y deberá velar por el buen funcionamiento del Consejo ocupándose, muy especialmente, de prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesarios, conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones del Consejo y dar fe de los acuerdos del mismo.
- 3. El Secretario del Consejo velará de forma especial para que las actuaciones del Consejo:
- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

- b) Sean conformes con los Estatutos de la Sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás reglamentos que la Sociedad hubiera aceptado;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno que la Sociedad haya aceptado.
- 4. Con el fin de salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario del Consejo, su nombramiento y cese deberán ser informados por la CANR (o en su caso, de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, de existir ésta de forma separada) y aprobados por el pleno del Consejo.

	Sí	No
¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento?	Х	
¿La comisión de nombramientos informa del cese?	Х	
¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?	Х	
¿El consejo en pleno aprueba el cese?	Х	

¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

Obser	vaciones
_	_
Si X	No

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración de la compañía, para ser nombrado Secretario del Consejo de Administración no se requerirá la condición de Consejero.

Asimismo, el Secretario auxiliará al Presidente en el desarrollo de sus funciones y deberá velar por el buen funcionamiento del Consejo ocupándose, muy especialmente, de prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesarios, conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones del Consejo y dar fe de los acuerdos del mismo.

- El Secretario del Consejo velará de forma especial para que las actuaciones del Consejo:
- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la Sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás reglamentos que la Sociedad hubiera aceptado;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno que la Sociedad haya aceptado.

Con el fin de salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario del Consejo, su nombramiento y cese deberán ser informados por la CANR (o en su caso, de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, de existir ésta de forma separada) y aprobados por el pleno del Consejo.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

En el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración se establece que la Comisión de Auditoría, Nombramientos y Retribuciones (CANR) de la Sociedad tendrá entre sus competencias las siguientes:

- Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas.
- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.
- Informar, con carácter previo, al consejo de administración sobre todas las materias previstas en la ley, los estatutos sociales y en el reglamento del consejo y en particular, sobre la información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente; la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y las operaciones con partes vinculadas, salvo que su conocimiento sea atribuido estatutariamente a otra comisión que, deberá tener una composición formada en su totalidad por consejeros no ejecutivos, estar integrada por, al menos, dos consejeros independientes, uno de los cuales deberá ser el presidente.

Asimismo, tiene entre sus competencias en relación con el auditor externo:

(i) Elevar al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución de auditores de cuentas externos, así como las condiciones de su contratación.

(ii) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los reque la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.  (iii) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:  - Asegurarse de que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubi - Asegurarse de que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestac auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás r independencia de los auditores;  - En caso de renuncia del auditor externo examinar las circunstancias que la hubieran mo (iv) Favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las aluditor entrante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor exaliente:  Sí No X	de auditor y eran existido ión de servic normas estab otivado. empresas qu	lo acompañe, de su conten ios distintos a lecidas para a le lo integran.	de una iido. Ios de asegurar la
En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor sa de los mismos:	aliente, ex	plique el c	contenido
Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedos de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la se	recibidos	por dichos	trabajos
	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	23	0	23
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	12,80%	0,00%	12,80%
o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el preside para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salveda		comité de	auditoría
Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría Il realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados posobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales	su grupo. or la actua	Asimismo Il firma de	o, indique auditoría
Número de ejercicios ininterrumpidos		7	7
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la s ha sido auditada (en %)	ociedad	54,00%	54,00%
Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que lo			
con asesoramiento externo:	os consejo	eros pueda	an contar
con asesoramiento externo:	os consejo	eros pueda	an contar
con asesoramiento externo:	os consejo	eros pueda	an contar

C.1.36

C.1.37

C.1.38

C.1.39

C.1.40

El artículo 24.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece que, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores y expertos. Los encargos deberán versar sobre problemas concretos de cierto relieve o complejidad.

La decisión de contratar dichos servicios ha de ser comunicada al Presidente y se instrumentalizará a través del Secretario del Consejo, salvo que el Consejo considere que la contratación no es precisa o conveniente.

Finalmente, en dicho precepto se establece que la Sociedad establecerá un programa de orientación que proporcione a los nuevos Consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. También ofrecerá a los Consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

C.1.41	Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar
	con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con
	tiempo suficiente:

Si X No Detalle el procedimiento

El artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, correo electrónico, u otros medios de comunicación telemática con una antelación no menor de cinco (5) días de la fecha de celebración del Consejo, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente.

Asimismo, se establece que la convocatoria incluirá el Orden del Día de la sesión y se acompañará de la información escrita relevante para la adopción de las decisiones.

No obstante, cuando, a juicio del Presidente, circunstancias excepcionales así lo exijan se podrá convocar al consejo por teléfono, fax o por correo electrónico sin observar el plazo de preaviso anteriormente recogido, y sin acompañar la citada información, advirtiendo a los Consejeros de la posibilidad de examinarla en la sede social.

Por su parte, el artículo 9.4 del Reglamento del Consejo establece que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, deberá asegurarse que los Consejeros reciban con carácter previo información suficiente.

Finalmente, el artículo 24.1 del Reglamento del Consejo establece que los Consejeros tendrán el deber de exigir y el derecho de recabar de la Sociedad la información que sea necesaria y adecuada para el diligente desempeño de su cargo.

A tal efecto, los Consejeros, se hallan investidos de las más amplias facultades para la obtención de información sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales de la Sociedad.

Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Sociedad, el ejercicio del derecho de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes de los Consejeros facilitándoles directamente la información u ofreciéndoles los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí X No

#### Explique las reglas

El artículo 22 del Reglamento del Consejo establece que los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados o cuando así lo acuerde la Junta General en el uso de sus facultades. Los Consejeros Dominicales presentarán su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. También lo harán, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros Dominicales.

Las propuestas de cese de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones que a este respecto adopte dicho órgano en virtud de las facultades que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas del correspondiente informe, en su caso, de la CANR (o de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, de existir ésta de forma separada).

El Consejo de Administración procurará no proponer el cese de ningún Consejero Independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo a propuesta de la CANR (o en su caso, de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, de existir ésta de forma separada). En particular se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en alguna de las circunstancias que impida su calificación como Independiente.

También podrá proponerse el cese de Consejeros Independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la Sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en el artículo 8.5. Es competencia de la Junta General el cese de los consejeros. No obstante lo anterior, los Consejeros deberán poner a disposición del Consejo y, en su caso, formalizar su dimisión, en los siguientes casos:

- Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados;
- Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos;
- Cuando resulten gravemente amonestados por la CANR (o en su caso, de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, de existir ésta de forma separada).
- Cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de la Sociedad.

Los Consejeros estarán obligados a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales. Si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el Consejero continúe en su cargo. De todo ello el Consejo dará cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí	No	X

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

En algunos contratos de financiación suscritos por la Sociedad en el mes de enero de 2012 con determinadas entidades financieras (concretamente, los suscritos con las entidades que han aportado liquidez), y que estaban vigentes en el ejercicio 2014, se establecía como causa de vencimiento anticipado de los tramos de liquidez concedidos por algunas entidades financiadoras, y con ello, de los contratos suscritos, el hecho de que se produzca un Cambio de Control en la Sociedad, salvo que estuviera provocado por la ejecución de garantías reales.

A estos efectos, "Cambio de Control" significa el supuesto en el que cualquier persona física o jurídica distinta de Grupo Rayet, S.A. adquiera el control de la Sociedad, entendiendo por control lo recogido en el artículo 42 del Código de Comercio.

Adicionalmente, existe un acuerdo contractual con el Presidente del Consejo de Administración consistente en una Indemnización de 2 anualidades por extinción de su contrato por un cambio de control en la sociedad, entendiéndose por tal lo descrito en el citado contrato.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 2

Tipo de beneficiario:

#### Descripción del Acuerdo:

Acuerdo contractual con el Presidente consistente en una Indemnización de 2 anualidades por extinción de su contrato por decisión del Consejo de Administración sin causa justa, o motivado por incumplimiento de las obligaciones de la sociedad previstas en el contrato o por un cambio de control en la sociedad, entendiéndose por tal lo descrito en el citado contrato. La indemnización será de dos anualidades del salario fijo. Además existe acuerdo con el Director Financiero de la compañía de Indemnización de media anualidad de su salario bruto fijo anual según la causa del cese y si se produce durante el tercer y cuarto año a contar desde la fecha del contrato (01/01/2013). A partir del quinto inclusive ya no existiría dicha garantía estando a lo que en este sentido indique el Estatuto de los trabajadores a estos efectos de acuerdo a su antigüedad.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	X	

## C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

## Comisión Ejecutiva

Nombre	Cargo	Tipología
DON FÉLIX ABÁNADES LÓPEZ	PRESIDENTE	Ejecutivo
DON ALBERTO PEREZ LEJONAGOITIA	VOCAL	Dominical
DON JORGE CALVET SPINATSCH	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	33,00%
% de consejeros dominicales	33,00%
% de consejeros independientes	33,00%
% de otros externos	0,00%

## Comisión de Auditoría, Nombramientos y Retribuciones

Nombre	Cargo	Tipología
DON JORGE CALVET SPINATSCH	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA CLAUDIA PICKHOLZ	VOCAL	Independiente
DON ALBERTO PEREZ LEJONAGOITIA	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	33,00%
% de consejeros independientes	67,00%
% de otros externos	0,00%

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras											
	Ejercic	io 2014	Ejercic	io 2013	Ejercic	io 2012	Ejercicio 2011					
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%				
Comisión Ejecutiva	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%				
Comisión de Auditoría, Nombramientos y Retribuciones	1	33,00%	1	33,00%	1	33,33%	1	33,33%				

C.2.3 Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	х	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	х	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	х	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	х	
Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	х	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	х	
Asegurar la independencia del auditor externo	Х	

C.2.4 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

#### COMISIÓN EJECUTIVA:

El Reglamento de la Comisión Ejecutiva, aprobado por el Consejo de Administración de la compañía en fecha 21 de diciembre de 2012 establece de forma extensa la regulación de dicha Comisión.

## COMISIÓN DE AUDITORÍA, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES:

En relación con la Comisión de Auditoría, Nombramientos y Retribuciones, el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración de la compañía establece extensamente su regulación en cuanto a su composición, competencias y funcionamiento. Dicho Reglamento se encuentra disponible en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de la propia compañía.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

COMISIÓN EJECUTIVA: La Sociedad cuenta con un reglamento propio de dicha Comisión aprobado en fecha 21 de diciembre de 2012. Durante el ejercicio 2014 no se ha modificado la regulación de la Comisión. No se ha elaborado de forma voluntaria un informe anual sobre las actividades de la misma dado que, tras reducir en 2013 el número de miembros del Consejo de Administración a cuatro, no resultaba en la práctica necesario tratar las cuestiones en la Comisión Ejecutiva, pudiéndose abordar en el pleno del Consejo.

COMISIÓN DE AUDITORÍA, NOMBRAMIENTOS, Y RETRIBUCIONES: La Sociedad no cuenta con un reglamento propio de dicha Comisión, pero el Reglamento del Consejo de Administración tiene un artículo dedicado exclusivamente a regular la Comisión de Auditoría, Nombramientos y Retribuciones (artículo 16). Durante el ejercicio 2014 no se ha modificado la regulación de esta Comisión. No se ha elaborado de forma voluntaria un informe anual sobre las actividades de la misma como documento autónomo e independiente, si bien la Comisión revisa el Informe Anual de Gobierno Corporativo que contiene las referidas menciones y como tal es aprobado por la propia Comisión. La regulación de la Comisión se encuentra disponible en la Web de la compañía y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

C.2.6 Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el conse
de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí X No

## D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO

D.1 Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas

El Consejo de Administración, previo informe de la CANR.

#### Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas

El procedimiento para la aprobación de las operaciones vinculadas se establece extensamente regulado en el Manual de Operaciones Vinculadas vigente y aprobado por el Consejo de Administración de la compañía.

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

El Consejo de Administración en pleno se ha reservado la competencia de aprobar, previo informe de la CANR (o en su caso, de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, de existir ésta de forma separada), las operaciones vinculadas.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
GRUPO RAYET, S.A.U.	QUABIT INMOBILIARIA, S.A.	Comercial	Compras de bienes terminados o no	266
GRUPO RAYET, S.A.U.	QUABIT INMOBILIARIA, S.A.	Comercial	Otras	358

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	
DON JAVIER MANUEL PRIETO RUIZ	QUABIT INMOBILIARIA, S.A.	Comercial a través de sociedad vinculada por razón de parentesco del directivo	Recepción de servicios	223	
DON JORGE CALVET SPINATSCH	QUABIT INMOBILIARIA, S.A.	Asesoría recibida de una sociedad vinculada a un miembro del órgano de administración	Contratos de colaboración	25	

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

0 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos se encuentran recogidos en el artículo 28 y 36 del Reglamento del Consejo de Administración, que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil y a disposición pública en la página Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de la propia sociedad.

Asimismo, todos los Consejeros y los Directivos de la Sociedad y de cualesquiera sociedades dependientes y pertenecientes al mismo grupo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 42 del Código de Comercio, están sometidos a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 21 de julio de 2006, modificado por el Consejo de Administración con fecha 27 junio de 2007 y actualizado en sesión del Consejo de Administración de fecha 12 de noviembre de 2009. El mismo se encuentra igualmente a disposición del público en la página web de la Sociedad y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En cumplimiento de lo establecido en el mencionado Reglamento Interno de Conducta, las personas afectadas por dicho Reglamento (entre las que se encuentran los Consejeros y Directivos del Grupo) deben comunicar por escrito al Responsable de Cumplimiento (que será el Secretario del Consejo de Administración) cualquier operación que tenga por objeto los valores de la Sociedad, ya sea realizada por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente. Asimismo, el Reglamento Interno de Conducta contiene un apartado dedicado a las normas sobre conflicto de interés.

	D.7	: Cotiza	más de	una	sociedad	del	Grupo e	n España?
--	-----	----------	--------	-----	----------	-----	---------	-----------

Sí No X

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

#### Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

## **E** SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.

El sistema de control de riesgos implantado por el Grupo se desglosa en dos grandes apartados;

- Sistema de Control Interno para la elaboración de la Información Financiera. Explicado en el apartado F de este informe.
- Estructura de un conjunto de actividades, políticas y comportamientos para la identificación de riesgos y su actuación sobre los mismos, la cual se basa en la identificación y seguimiento de una serie de parámetros clave de las distintas áreas de actividad.

Con ello, se identifican las variables clave y su nivel de cumplimiento, con el fin de poder establecer las medidas correctoras necesarias.

## E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

El órgano de la sociedad responsable de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos es la Comisión de Auditoría, Nombramientos y Retribuciones. En este sentido, el artículo 16.b)6 del Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad, en relación con la Pólitica de Control y Gestión de riesgos establece lo siguiente:

La política de control y gestión de riesgos de la Sociedad identificará al menos:

- (i) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales...) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- (ii) La fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable;
- (iii) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- (iv) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

#### E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio son los siguientes:

- 1. Carácter cíclico del sector inmobiliario:El sector inmobiliario está muy ligado a la situación económica general, por lo que los cambios que se pudieran producir en la misma, afectan de forma significativa a la actividad inmobiliaria. Siendo el sector inmobiliario un sector cíclico, se ha vivido en los últimos ejercicios una situación de retrocesión, lo cual ha tenido un impacto negativo en la actividad inmobiliaria, y por ello afectando negativamente al negocio, a los resultados operativos y a la situación financiera del Grupo.
- 2. Alta competitividad del sector:Las características inherentes al sector inmobiliario en España, junto con las dificultades por las que atraviesa, han dado lugar a una situación de exceso de oferta de inmuebles, por lo que la competencia para conseguir liquidar el stock es muy fuerte. Esta competencia se ha agudizado con la fuerte entrada de las entidades financieras como agente activo en el mercado inmobiliario.
- 3. Riesgo de financiación: El riesgo derivado de la financiación influye en la actividad del Grupo en dos niveles:
- -En la mayoría de los casos, los compradores de vivienda financian una parte significativa del precio de compra mediante préstamos hipotecarios. Actualmente, los compradores están encontrando dificultades para que las entidades financieras les proporcionen la financiación necesaria, dificultad que está dando lugar a una reducción de la demanda que implica tanto un menor número de ventas como fuertes tensiones bajistas en los precios.
- -El Grupo Quabit acude al mercado bancario para financiar sus proyectos y las actividades ordinarias de su negocio, por lo que una subida de los tipos de interés, incrementaría los costes financieros que tendría que soportar el Grupo, pudiendo afectar tanto a la posibilidad de financiar proyectos como a los márgenes susceptibles de obtener en las distintas operaciones y dificultar el servicio de la deuda.
- 4. Iliquidez de las inversiones inmobiliarias:La crisis crediticia que se vive actualmente, hace más difícil hacer líquidos ciertos activos inmobiliarios debido a la menor facilidad de financiación de posibles compradores.
- 5. Riesgo de reducción del valor de mercado de los activos: En la situación actual del mercado, con alta volatilidad en los precios, los activos del Grupo pueden sufrir correcciones valorativas que impacten en sus estados financieros.
- 6. Riesgos de Litigio:El Grupo Quabit está inmerso en litigios que pudieran tener impacto en sus estados financieros, en el caso de que hubiera una resolución desfavorable.
- 7. Riesgo de liquidez:Dentro de los riesgos relacionados con instrumentos financieros, la exposición mayor del Grupo es la relativa al riesgo de liquidez, derivada de los riesgos de iliquidez de las inversiones inmobiliarias y de financiación.
- 8. Riesgos asociados a la actividad del suelo y promoción: pueden destacarse los siguientes:
- (a)el riesgo de incremento de los costes de un proyecto con respecto a los presupuestados inicialmente, así como el riesgo de que las estimaciones y valoraciones relacionadas con el suelo adquirido resulten inexactas, podrían disminuir la rentabilidad de determinados proyectos.
- (b)los riesgos de que se impongan mayores cargas urbanísticas o de cesiones a Ayuntamientos y Comunidades Autónomas por cambios normativos, cambios de los parámetros urbanísticos contenidos en el planeamiento municipal o en los diferentes instrumentos de planeamiento de desarrollo.
- (c)el riesgo de no obtener los permisos o licencias necesarios para el desarrollo de la actividad o de sufrir una dilación inusual en la obtención de los mismos.
- (d)el riesgo ligado al régimen de responsabilidad por daños en los inmuebles en relación con los cuales haya actuado el Grupo como agente de edificación, durante un periodo de 10, 3 y 1 año, en función de la entidad de dichos daños.
- (e)el riesgo de retraso en la ejecución de proyectos que potencialmente podría conllevar el pago de penalizaciones a los clientes así como unos mayores gastos financieros.
- (f)el riesgo de venta de inmuebles construidos y terrenos adquiridos.
- 9. Marco regulador relativo a las áreas de gestión de suelo y promoción y posibles cambios en la legislación:Las actividades que realiza el Grupo Quabit en el ámbito de la promoción y gestión de suelo están sujetas a las leyes, reglamentos y requisitos administrativos

vigentes. Un cambio en el marco regulador podría afectar negativamente al negocio, los resultados operativos o la situación financiera del Grupo.

10.Riesgos asociados a las características técnicas y materiales de construcción de los inmuebles:Las promociones de viviendas realizadas por el Grupo Quabit, se llevan a cabo normalmente mediante la contratación de un presupuesto "llave en mano", realizándose un estricto control por parte de la propiedad del desarrollo de la obra. Las posibles reclamaciones que pudiesen derivarse por defectos en los materiales utilizados o fallos en la ejecución de la obra son, en principio, asumidos por la empresa constructora o la dirección facultativa. No obstante, puede darse la situación en la que ninguno de los anteriores esté dispuesto a asumir dicha responsabilidad, teniendo que ser el Grupo Quabit quien haga frente a los gastos derivados de dichas reclamaciones, sin perjuicio de que pueda emprender acciones legales para repercutir dicho coste a los diferentes responsables.

11. Riesgos fiscales asociados al sector inmobiliario: La multiplicidad de entes con potestades normativas en el ámbito de la fiscalidad asociada al sector inmobiliario, da lugar a cambios normativos destinados a incluir nuevas figuras impositivas o a incrementar los tipos de gravámenes ya existentes, lo cual puede afectar al precio final de la vivienda y a generar cierta incertidumbre en cuanto al precio final que tendrá que afrontar el posible comprador.

## E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

No existen niveles de tolerancia sino parámetros clave a los que hacer seguimiento en su comportamiento real como en las expectativas de las previsiones. Dentro del mapa de riesgos del Grupo estas previsiones se centran en la situación financiera y patrimonial. Con el esperado repunte del sector, volverán a ser de relevancia los riesgos asociados a la actividad de promoción y gestión de suelo.

## E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

#### Riesgos de litigios

Circunstancias que lo han motivado: Durante el ejercicio se han producido los efectos derivados de sentencias desfavorables en algunos litigios en los que el Grupo estaba incurso.

Funcionamiento de los sistemas de control: Si bien se han producido estas sentencias desfavorables, el impacto económico de su acaecimiento se ha visto reducido dado que en años anteriores se habían registrado provisiones por riesgos y responsabilidades en función de las estimaciones de ocurrencia.

Riesgos de iliquidez de las inversiones inmobiliarias

Circunstancias que lo han motivado: La Sociedad Dominante se ha protegido de este riesgo mediante los acuerdos de reestructuración de endeudamiento financiero que han permitido tanto la generación de liquidez como el aplazamiento de vencimientos. En el caso de tres sociedades del Grupo (dos sociedades multigrupo y una asociada), durante el año 2014 se han producido vencimientos de deuda, fundamentalmente deuda bancaria, sin que existiera posibilidad de obtener recursos suficientes para afrontarlos. Esto ha llevado a tomar decisiones sobre el pago a los acreedores con los activos existentes en las sociedades y al registro de provisiones por deterioro de las inversiones del Grupo en ellas.

Funcionamiento de los sistemas de control: El Grupo, junto con los otros socios de estas participadas, ha venido negociando, con carácter previo al vencimiento de las deudas, fórmulas que permitieran la continuidad de estas sociedades con acuerdos de renegociación de condiciones. Las decisiones sobre los acuerdos finalmente tomados han primado el hecho de que no se produjeran tensiones de liquidez en el Grupo, por el posible soporte adicional a estas sociedades.

#### E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

#### Planes de respuesta

Durante el año 2014 la Sociedad Dominante ha concretado operaciones que han disminuido de forma relevante su exposición a los distintos riesgos inherentes a la situación patrimonial y financiera, de forma que se han reducido de manera significativa los elementos de incertidumbre de los últimos años. Este cambio de situación ha sido consecuencia principalmente de los acuerdos de reestructuración de endeudamiento financiero que han acabado de materializarse en el primer trimestre del año 2014.

Con ello y con la recuperación del sector que ya ha presentado síntomas de mejora en el año 2014 y que ofrece expectativas consensuadas de crecimiento para los próximos años, la gestión de los riesgos del Grupo, sin perder de vista los inherentes a la evolución financiera y patrimonial, va a volver a centrarse en los riesgos asociados a la actividad de promoción y gestión de suelo.

## F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

#### F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

- F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.
  - (i) La existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF.

Consejo de Administración

La Sociedad ha establecido en su Reglamento del Consejo que se reserva la compentencia sobre el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control. Asimismo, el citado Reglamento establece que la Sociedad dispondrá de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría, Nombramientos y Retribuciones (o en su caso, de la Comisión de Auditoría, de exisitr ésta de forma separada), velará por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

(ii) Implantación y mantenimiento.

La implantación del SCIIF está encomendada a la Dirección de Planificación y Control, cuyas funciones principales en cuanto al sistema son:

- 1. Proponer las políticas de Gestión de la Información Financiera e informar sobre la efectividad de los controles y en su caso de los incumplimientos a la Dirección de Planificación y Control.
- 2. Establecer y difundir los procedimientos necesarios para el control interno de la Información Financiera.
- 3. Mantener y actualizar el Modelo de Control Interno de la Información Financiera.
- 4. Mantener actualizada la documentación referente a los procedimientos y controles vigentes en cada momento.
- 5. Mantener el sistema soporte del Modelo de Control Interno de la Información Financiera.
- (iii) Supervisión.

Comisión de Auditoría, Nombramientos y Retribuciones

El Reglamento del Consejo de Administración de Quabit Inmobiliaria S.A. en su artículo 16 especifica el reglamento de la Comité de Auditoría en el que se indica que la función primordial de dicho Comité es la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de supervisión y, en concreto tiene las siguientes competencias relacionadas con los Sistemas de Control Interno de la Información Financiera:

- 1. Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- 2. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
- 3. Proponer al órgano de administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría.
- 4. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, y asegurar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- 5. Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas.
- 6. Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- 7. Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

- 8. Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- 9. Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.
- 10. Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- 11. La información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente. La Comisión deberá asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

Anteriormente se han expuesto los apartados que se han considerado relacionados con el SCIIF. Debe mencionarse que la totalidad las responsabilidades que recaen en la Comisión de Auditoría, Nombramientos y Retribuciones se detallan en el apartado C.2.3 y C.2.4 del IAGC.

- F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:
  - Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El Diseño y revisión de la estructura organizativa, así como la definición de las líneas de responsabilidad y autoridad es realizado por el Consejo de Administración, por medio del Consejero Delegado y de la CANR. El Consejero Delegado y la CANR determinan la distribución de tareas y funciones, velando por que exista una adecuada segregación de funciones así como unos sistemas de coordinación entre los diferentes departamentos que garanticen la eficiencia de las operaciones.

La Dirección de Organización y de Recursos Humanos de Quabit Inmobiliaria, S.A. evalúa periódicamente la estructura organizativa de la entidad y propone a los órganos de la Sociedad correspondientes los cambios según la necesidad del negocio.

• Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

La Sociedad mantiene en vigor y distribuye a sus directivos el Reglamento Interno de Conducta y el Manual de Operaciones Vinculadas donde se detallan con exactitud las políticas que se deben tomar respecto a conflicto de interés, operaciones de cartera..etc.

Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera
y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la
organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

Actualmente no hay un canal de denuncias operativo.

 Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

La Dirección de Organización y Recursos Humanos de Quabit y la Dirección Financiera desarrollan conjuntamente planes de formación para todo el personal involucrado en la elaboración y supervisión de los Estados Financieros del Grupo.

El Plan de Formación recoge específicamente los niveles de experiencia y formación del personal de la compañía.

Adicionalmente, de forma periódica se preparan sesiones de formación y actualización de las Normas Internacionales de Contabilidad, nueva normativa, recomendaciones y guías de la CNMV y cualquier tipo de documentación que la Sociedad estime pueda mejorar la transparencia y fiabilidad de la información financiera remitida a los mercados. Esta formación

se complementa de forma periódica a través de diferentes canales tanto externos como internos a todo el personal involucrado en la elaboración de información financiera.

#### F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

- F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:
  - Si el proceso existe y está documentado.

El proceso de identificación de riesgos de la información financiera se integrará en la Documentación soporte sobre "Sistema de control interno de la Información Financiera". En esta documentación soporte se incluye un mapa de los riesgos que más podrían afectar a la Sociedad. Se describe la tipología de todos los riesgos asociados a la actividad y se identifican de forma específica los riesgos relacionados con la elaboración de la información financiera.

Las acciones que se realicen para mitigar o erradicar riesgos relacionados con la elaboración de la información financiera se plasmarán en una serie de documentos y plantillas de control de manera que quede constancia de la realización de la acción y de la efectividad de la medida.

 Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

El proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera. La actualización se realiza cuando hay variaciones relevantes en la operativa del Grupo, en la medida en que sean transacciones que requieran de un procedimiento especial de identificación de sus impactos en la información financiera

 La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

El Grupo mantiene un registro societario actualizado que recoge la totalidad de las participaciones del Grupo, cualquiera que sea su naturaleza, ya sean directas o indirectas, así como cualquier entidad en la que el Grupo tenga la capacidad de ejercer el control independientemente de la forma jurídica a través de la cual se obtenga el control.

El perímetro de consolidación de Quabit es determinado de forma trimestral por la Dirección de Planificación y Control, en función de la información que proviene a través de sus archivos de la Dirección Jurídica, de acuerdo a los criterios previstos en las Normas Internacionales de Contabilidad, (NIC´s 27,28 y 31) y el resto de normativa contable nacional.

De manera adicional el perímetro de consolidación se revisa y analiza a la hora de realizar el proceso de consolidación, tal y como se explica en el procedimiento que la Sociedad mantiene para dicho fin.

 Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

Sí, con los niveles de actividad actual, preferentemente los efectos de los riesgos financieros.

• Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

La supervisión del proceso de emisión de información financiera la realiza la Dirección de Planificación y Control bajo la supervisión de la CANR.

#### F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

En base al estudio de riesgos detectados para la elaboración de la información financiera, la compañía se encuentra en un proceso de ordenación, sistematización y compilación de las actividades de control que se llevan a cabo actualmente. Los procedimientos críticos del proceso están documentados: procedimientos de cierre contable, consolidación y revisión de información financiera.

Las estimaciones, valoraciones y proyecciones más relevantes se soportan, al menos una vez al año, con informes de expertos independientes. Periódicamente, al menos de forma trimestral, se actualizan internamente estas revisiones con las distintas direcciones (jurídica y de negocio, fundamentalmente).

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

La Dirección de Sistemas, en dependencia de la Dirección de Organización, es la responsable de los Sistemas de Información y de las telecomunicaciones para toda la organización. Dentro de sus funciones está la definición y seguimiento de las políticas y estándares de seguridad para aplicaciones e infraestructuras, entre los que se incluye el control interno en el ámbito de las tecnologías de la Información. Adicionalmente los Servicios de Sistemas del auditor externo, realizan con una periodicidad anual, un diagnóstico de los sistemas informáticos, comunicando las debilidades encontradas a la Dirección de Sistemas para su subsanación. Por último, desde el Departamento financiero se realiza en cada cierre la conciliación de datos de determinadas áreas que conllevan ciertos riesgos para contrastar los datos obtenidos del sistema con otros detalles de gestión y poder verificar de esta manera la congruencia del sistema.

En la actualidad la gestión, mantenimiento y servicio de los sistemas de Información se encuentran externalizado a una compañía especializada, contando de manera presencial y permanente Quabit con personal y equipo cualificado de la sociedad contratada.

La compañía mantiene un procedimiento que contempla la política de seguridad de la compañía tanto en lo que se refiere a los sistemas de reproducción y grabación de la información, como a la seguridad física de los equipos de sistemas.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

La subcontratación de actividades relevantes para la emisión de información financiera, es estudiada y realizada por la Dirección Financiera y dependiendo de la complejidad, alcance y cuantía de la propuesta requiere de determinados niveles de aprobación, siendo estos aprobados finalmente, sí la relevancia lo determina, por el Consejo de Administración previa recomendación de la CANR.

Normalmente la subcontratación de este tipo de servicios se realiza a las principales sociedades del mercado en cuanto a reputación y calidad en sus trabajos, considerando como uno de los principales aspectos a considerar la propuesta económica ofertada.

Los resultados o informes de las contrataciones en materia contable, fiscal o legal se supervisan por los responsables de la Dirección Económico Financiera y la Dirección de Asesoría Jurídica u otras direcciones en caso de considerarse necesario. Por último cuando la Sociedad utiliza los servicios de un experto independiente se asegura la competencia y capacitación técnica y legal del profesional, y sobre los informes del experto independiente, el Grupo tiene implementadas actividades de control y personal capacitado, para validar la razonabilidad de las conclusiones del mismo.

## F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección de Control y Planificación tiene la responsabilidad del mantenimiento, actualización e interpretación de las políticas contables de la compañía contando para este fin con el asesoramiento de los auditores externos.

Este mantenimiento consiste en:

- a) Definir las políticas contables del Grupo.
- b) Analizar las operaciones y transacciones singulares realizadas o que prevé realizar el grupo para determinar su adecuado tratamiento contable de acuerdo con las políticas contables del Grupo.
- c) Realizar un seguimiento de la nueva normativa en el IASB, y de PGC.
- d) Resolver cualquier consulta que se pueda realizar desde cualquier sociedad del Grupo.

Trimestralmente, se realiza la compilación de las actualizaciones en materia contable y de normativa para analizar su impacto para, en los casos en que éste sea relevante, difundirla y distribuirla a través de la organización e informarla a los Órganos de Gobierno.

En aquellas ocasiones en las que la aplicación de la normativa contable es especialmente compleja, la Dirección de Planificación y Control contrasta con los auditores externos el entendimiento de las nuevas normas.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El Grupo Quabit tiene formalizado y estandarizado un sistema para cubrir las necesidades de reporte de Estados Financieros en cuanto a contenido, formato, políticas y tiempo. Este sistema, por otra parte, facilita el proceso de Consolidación y análisis individual posterior de las filiales.

Dicho proceso y esquema consigue centralizar en un único sistema toda la información correspondiente a la contabilidad de los estados financieros individuales de las filiales que conforman el Grupo, así como las notas o desgloses necesarios para la elaboración de las cuentas anuales. El sistema es gestionado centralizadamente y utiliza un único Plan de Cuentas. Mediante este sistema se produce una carga homogénea en la herramienta de consolidación que permite construir las Cuentas Consolidadas de una manera eficaz y fiable.

### F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

La supervisión del SCIIF por parte de la CANR se instrumenta en las revisiones previas a cada publicación de información financiera y el análisis del informe anual presentado por la Dirección de Planificación y Control.

Actualmente el soporte a la CANR se presta desde la Dirección de Planificación y Control que participa en la supervisión del correcto funcionamiento del sistema de control interno.

La evaluación del SCIIF se instrumenta con un informe anual de evaluación que presenta la Dirección de Planificación y Control a la CANR en el que:

- . Se detallan los avances en la formalización del sistema
- . Se exponen las incidencias detectadas en el funcionamiento del SCIIF
- . Se actualiza la situación de las debilidades de control interno puestas de manifiesto por el auditor externo.
- . Se planifican actividades específicas de mejora en el SCIIF

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Los auditores comunican a la Sociedad las debilidades de control interno que se pudieran haber puesto de manifiesto en el desarrollo de su trabajo. Eventualmente presentan un informe resumen de esas debilidades que, tras la discusión con la Dirección Financiera y la de Planificación y Control, se eleva a la Comisión de Auditoría, Nombramientos y Retribuciones. La Sociedad pretende que este informe se convierta en un producto adicional de la auditoría y, por tanto, tenga una periodicidad, al menos, anual.

## F.6 Otra información relevante

Los elementos relevantes del control de la información financiera se han centrado en 2014 en las operaciones singulares realizadas durante el año que, básicamente, buscando asegurar el correcto tratamiento de: (i) el registro de las operaciones firmadas en 2014 dentro del acuerdo de reestructuración y, (ii) el impacto sobre el registro de sociedades multigrupo de acuerdo con la NIIF 11 y su aplicación retrospectiva.

#### F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

El Grupo no ha sometido esta información a la revisión del auditor externo. Se considera que debe mejorarse la formalización del sistema para poder someter el mismo a la opinión del auditor. La Sociedad tiene previsto avanzar en 2015 en esa sistematización de documentación, priorizando los procesos más relevantes y también, conociendo el criterio del auditor en cuanto a los requisitos mínimos que debería tener el sistema para poder ser revisado.

## G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

 Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

	Cumple X		Explique		
2. Que cuando coticen precisión:	la sociedad ma	itriz y una sociedad	dependiente am	bas definan públicamente	cor
		ad y eventuales rela la con las demás em	_	io entre ellas, así como la: ;	s de
b) Los mecanismos	previstos para r	esolver los eventual	es conflictos de in	terés que puedan presenta	ırse
Ver epígrafes: D.4 y	y D.7				
Cumple	Cumple parc	almente Ex	plique	No aplicable X	
•	stas las operacio		•	etan a la aprobación de la je estructural de la sociedad y	
incorporación	a entidades de	pendientes de acti	vidades esencia	ng, mediante "filializació lles desarrolladas hasta el pleno dominio de aquél	ese
	n o enajenaci fectiva del obje		erativos esenc	iales, cuando entrañe	una
c) Las operacione	es cuyo efecto s	sea equivalente al c	le la liquidación	de la sociedad.	
Ver epígrafe: B.6					
Cumple	e X	Cumple parcialmente [	Ex	xplique	
	comendación 27			neral, incluida la informacio e la publicación del anuncio	
	Cumple X		Explique		
	general se vote	ccionistas puedan e	aquellos asunto	s que sean sustancialmo separada sus preferencias	o de ente
independientes, a voto. Y que dicha r	general se vote fin de que los a egla se aplique,	ccionistas puedan e en particular:	aquellos asunto jercer de forma		o de ente
independientes, a voto. Y que dicha r  a) Al nombramien  b) En el caso de	general se vote fin de que los a egla se aplique, to o ratificación	ccionistas puedan e en particular: n de consejeros, qu s de Estatutos, a c	aquellos asunto ijercer de forma ue deberán votal	separada sus preferencias	o de ente s de

	s, pero actúen po		ediarios financieros que aparezcan distintos, puedan emitir sus votos
Cumple	X	Explique	
	ccionistas y se guí	e por el interés de la	ndependencia de criterio, dispense compañía, entendido como hacer
respete las leyes y reglamen	tos; cumpla de bu ores y territorios d	ena fe sus obligacion londe ejerza su activi	interés (stakeholders) la empresa les y contratos; respete los usos y dad; y observe aquellos principios riamente.
Cumple X	Cumple parcia	almente	Explique
precisa para su puesta en prá	ctica, así como su o e interés social c	pervisar y controlar qu	a de la compañía y la organización le la Dirección cumple los objetivos e, a tal fin, el consejo en pleno se
a) Las políticas y estrategia	as generales de la	a sociedad, y en par	ticular:
i) El Plan estratégico o o	de negocio, así como	o los objetivos de gestión	n y presupuesto anuales;
ii) La política de inversi	ones y financiación;		
iii) La definición de la es	structura del grupo d	le sociedades;	
iv) La política de gobier	no corporativo;		
v) La política de respon	sabilidad social corp	orativa;	
vi) La política de retribu	ciones y evaluación	del desempeño de los al	tos directivos;
vii) La política de contro de información y con		os, así como el seguimie	ento periódico de los sistemas internos
viii) La política de divide	endos, así como la d	e autocartera y, en espec	cial, sus límites.
Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y	E.2		
b) Las siguientes decisione	<b>)</b> \$ :		
i) A propuesta del prime	er ejecutivo de la con	npañía, el nombramiento	y eventual cese de los altos directivos,

así como sus cláusulas de indemnización.

iii) L	La	información	financiera	que,	por	su	condición	de	cotizada,	la	sociedad	deba	hacer	pública
pe	erió	dicamente.												

- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

		or ratificación por el consejo e	n pleno.	ncia poi id
Ver epíg	grafes: D.1 y D.6			
	Cumple X	Cumple parcialmente	Explique	
	•	ión precisa para lograr un fund ño no sea inferior a cinco ni su	cionamiento eficaz y participat perior a quince miembros.	ivo, lo que
Ver epíg	grafe: C.1.2			
	Cumple [		Explique X	
La socie	edad cuenta con cuatro (4) consej	eros a 31 de diciembre de 2014 tras ajust	ar su dimensión a su situación actual.	
y que e	el número de consejeros ipo societario y el porce	ejecutivos sea el mínimo nece	nstituyan una amplia mayoría desario, teniendo en cuenta la co consejeros ejecutivos en el ca	omplejidad
Ver epíg	grafes: A.3 y C.1.3.			
	Cumple X	Cumple parcialmente	Explique	

11.	Que dentro de los consejeros de independientes refleje la p consejeros dominicales y el re	roporción existente entre e		
	Este criterio de proporcion dominicales sea mayor que		·	
		a capitalización en las que an legalmente la consic s accionariales de elevad	deración de signific	
	2º Cuando se trate de socied en el consejo, y no tenga	<del>-</del>	a pluralidad de accid	onistas representados
	Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3			
	Cumple	X	Explique	

	en ei consejo, y no tei	igan vincu	ilos cittle si.			
	Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1	3				
	Cum	ble X		Expl	lique	
12. C	Que el número de conseje	os indepen	ndientes repre	sente al meno	os un tercio del to	tal de consejeros.
٧	/er epígrafe: C.1.3					
	Cum	ole X		Exp	lique	
li a	Que el carácter de cada co deba efectuar o ratificar su Anual de Gobierno Corpor nforme también se expliq a instancia de accionistas as razones por las que no consejo procedentes de ac cuya instancia se hubieran	nombramie ativo, previ uen las raz cuya partic se se hubiera ccionistas c	ento, y se conta verificación cones por las cipación accio an atendido, cuya participado	firme o, en su por la comision cuales se ha narial sea information su caso, posión accionarial.	caso, revise anua ón de nombramien ya nombrado con erior al 5% del ca eticiones formales	Imente en el Informe ntos. Y que en dicho sejeros dominicales pital; y se expongan s de presencia en el
٧	/er epígrafes: C.1.3 y C.1.8					
	Cumple X	C	Cumple parcialmen	te	Explique	
	Que cuando sea escaso o al proveerse nuevas vacar		nero de conse	ijeras, la comi	isión de nombram	ientos vele para que
а	a) Los procedimientos o selección de consejer		ón no adolez	zcan de ses	gos implícitos q	ue obstaculicen la
b	o) La compañía busque que reúnan el perfil pr			luya entre lo	os potenciales ca	andidatos, mujeres
	Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, 0	C.1.5, C.1.6, C	C.2.2 y C.2.4.			
	Cumple C	umple parcialm	ente	Explique	No aplicable	X

	consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la paractiva de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones rele evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer el	posición vantes la
	Ver epígrafes: C.1.19 y C.1 41	
	Cumple X Cumple parcialmente Explique	
16.	. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuev en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros el para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.	os puntos
	Ver epígrafe: C.1.22	
	Cumple X Cumple parcialmente Explique No aplicable	
17.	. Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:	
	<ul> <li>a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aproblos organismos reguladores;</li> <li>b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la j consejo y demás que tenga la compañía;</li> <li>c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este</li> </ul>	unta, del
	Unificado que la compañía hubiera aceptado.	
	Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secre nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del cor	pleno del
	Ver epígrafe: C.1.34	
	Cumple X Cumple parcialmente Explique	
18.	. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus f siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudie consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.	
	Ver epígrafe: C.1.29	
	Cumple X Cumple parcialmente Explique	
19.	. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiq Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se con instrucciones.	

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

15. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los

		Cumple	e X	Cump	ole parcialmente			Explique		
20.	caso de los	consej	eros, sob	ore la marcha	de la comp	añía y t	ales prec	ocupacior	nes no	a propuesta o, en el o queden resueltas as en el acta.
	Cum	ple X	Cu	mple parcialmente		Explique		No apli	cable	
21.	Que el conse	ejo en <sub>l</sub>	oleno eva	alúe una vez	al año:					
	a) La calida	ıd y efi	ciencia (	del funciona	miento del	consejo	<b>)</b> ;			
	•			que le eleve lente del con						esempeño de sus pañía;
	c) El funcio	namie	nto de s	us comision	es, partiend	do del ir	nforme q	ļue éstas	le el	even.
	Ver epígrafes:	C.1.19 y	C.1.20							
		Cumple	e X	Cump	ole parcialmente			Explique		
22.	juzguen pre	cisa so	obre asu	ntos de la co	mpetencia	del cons	sejo. Y q	que, salvo	que	ción adicional que los estatutos o el e o al secretario del
	Ver epígrafe: C	C.1.41								
			Cump	le X			Explique			
23.	cumplimient	o de s	us funcio	nes. Y que la	a sociedad a	arbitre lo	os cauce	s adecua	idos p	nto preciso para el para el ejercicio de erno con cargo a la
	Ver epígrafe: C	C.1.40								
			Cump	le X			Explique			
24.	un conocimi	iento ra can ta	ápido y s mbién a	uficiente de l los consejero	a empresa,	así con	no de sus	s reglas o	de go	nuevos consejeros bierno corporativo. nientos cuando las
		Cumple	e X	Cump	ole parcialmente			Explique		
25.	Que las soc	iedade	s exijan (	que los conse	ejeros dediq	uen a s	u función	el tiemp	оуе	sfuerzo necesarios

para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

	<ul> <li>a) Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;</li> </ul>
	b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.
	Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17
	Cumple X Cumple parcialmente Explique
26.	Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:
	a) A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
	b) Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.
	Ver epígrafe: C.1.3
	Cumple X Cumple parcialmente Explique
27.	Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:
	a) Perfil profesional y biográfico;
	b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
	c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
	d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
	e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.
	Cumple X Cumple parcialmente Explique
28.	Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y C.1.2

38

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Oferta de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del cons propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.  Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27  Cumple X Explique   30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su cen aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en perobliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputado de sus posteriores vicisitudes procesales.  Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juis alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concre si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.  Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43  Cumple X Cumple parcialmente bu oposición cuando consideren que alguna de decisión sometida al consejo puede ser contraría al interés social. Y que otro tanto haga especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.  Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la de consejero.  Cumple X Cumple parcialmente Explique No aplicable de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del cons en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.	no proponga el cese de ningún consejero independiente antes de o para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa evio informe de la comisión de nombramientos. En particular, se uando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su circunstancias que le hagan perder su condición de independiente Orden ECC/461/2013.	olimiento del período estatut a, apreciada por el consejo nderá que existe justa causa	cumplimi causa, a entender cargo o i
30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su cen aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en por obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputado de sus posteriores vicisitudes procesades.  Que sí un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juit alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concre si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.  Ver epigrafes: C.1.42, C.1.43  Cumple \( \times \) Cumple parcialmente \( \times \) Explique \( \times \)  31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto haga especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.  Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la de consejero.  Cumple \( \times \) Cumple parcialmente \( \times \) Explique \( \times \) No aplicable \( \times \) umandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del cons sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se ne el Informe Anual de Gobierno Corporativo.	operaciones societarias similares que supongan un cambio en edad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengan	dquisición, fusiones u otra tructura de capital de la so	de Adqu la estruc
30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su de na quellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en por obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputado de sus posteriores vicisitudes procesales.  Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juit alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concre si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.  Ver epigrafes: C.1.42, C.1.43  Cumple \( \text{\text{Cumple parcialmente}} \) \( \text{\text{Cumple parcialmente}} \) \( \text{\text{Explique}} \) \( \text{\text{Cumple otorization}} \) \( \text{\text{Cumple parcialmente}} \) \( \text{\text{Explique}} \) \( \text{\text{Cumple otorization}} \) \( \text{\text{Cumple parcialmente}} \) \( \text{\text{Explique}} \) \( \text{\text{Upde otto tanto haga especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.  Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la de consejero.  Cumple \( \text{\text{\text{V cumple parcialmente}} \) \( \text{\text{Explique}} \) \( \text{\text{No aplicable}} \) \( \text{\text{Portion on tivo}} \) \( \text{\text{Dota per cialmente}} \) \( \text{Los per consejero cese en su cargo antes de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consisin perjuicio de que dicho cese se comuniqu		pígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.	Ver epígra
en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en pobliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputado de sus posteriores vicisitudes procesales.  Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juit alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concre si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.  Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43  Cumple X Cumple parcialmente Explique Supular de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto haga especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.  Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la de consejero.  Cumple X Cumple parcialmente Explique No aplicable Su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del cons sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.	Explique	Cumple X	
alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concre si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.  Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43  Cumple X Cumple parcialmente Explique  31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto haga especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.  Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la de consejero.  Cumple X Cumple parcialmente Explique No aplicable de consejero.  Cumple X Cumple parcialmente explique antes de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del cons sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.  Ver epígrafe: C.1.9	perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les s causas penales en las que aparezcan como imputados, así como	quellos supuestos que pueda uen a informar al consejo de	en aquel obliguen
Cumple	n el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo dé cuenta	no de los delitos señalado nine el caso tan pronto con ocede o no que el conseje	alguno d examine si proce
31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto haga especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.  Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la de consejero.  Cumple X Cumple parcialmente Explique No aplicable  32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del cons sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.  Ver epígrafe: C.1.9		oígrafes: C.1.42, C.1.43	Ver epígra
de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto haga especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.  Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la de consejero.  Cumple X Cumple parcialmente Explique No aplicable  32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del cons sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.  Ver epígrafe: C.1.9	Cumple parcialmente Explique	Cumple X	
hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.  Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la de consejero.  Cumple X Cumple parcialmente Explique No aplicable  32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del cons sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.  Ver epígrafe: C.1.9	ede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma as consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés	ecisión sometida al consejo cial los independientes y de	de decisi especial
de consejero.  Cumple X Cumple parcialmente Explique No aplicable  32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del cons sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.  Ver epígrafe: C.1.9	s, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por	era formulado serias rese	hubiera
32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del cons sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.  Ver epígrafe: C.1.9	nbién al secretario del consejo, aunque no tenga la condición		
su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del cons sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.	almente Explique No aplicable	Cumple X Cumple p	
	n una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que omunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta	andato, explique las razone erjuicio de que dicho cese s	su mand sin perjui
Cumple X Cumple parcialmente Explique No aplicable		oígrafe: C.1.9	Ver epígra
	almente Explique No aplicable	Cumple X Cumple page 2	,

Cumple parcialmente

Explique

Cumple X

la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión. Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero. Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable De conformidad con lo establecido en el artículo 31.5 del Reglamento del Consejo de Administración, todos los Consejeros (no sólo los Ejecutivos) podrán recibir su remuneración mediante entrega de acciones de la Sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables legadas al rendimiento de la Sociedad o sistemas de previsión, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por la normativa vigente en cada momento, y por los Estatutos de la Sociedad. 34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia. Cumple X No aplicable Explique 35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados. Cumple Explique No aplicable X 36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares. Cumple X Explique No aplicable 37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, "comisión delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo. Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6 Explique Cumple X Cumple parcialmente No aplicable 38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada. Cumple Explique |X| No aplicable La Comisión Ejecutiva está en suspenso y no se ha celebrado ninguna sesión durante el ejercicio. 39. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por

la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y

retribuciones.

33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de

40

Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:

	<ul> <li>a) Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes le conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisió delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer ples del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;</li> </ul>
	b) Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivo o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.
	c) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
	d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para desempeño de sus funciones.
	e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros d consejo.
	Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4
	Cumple Cumple parcialmente Explique X
	La sociedad cuenta con una sola Comisión de Auditoría, Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno que aglutina las funciones de ambas comisiones. Está previsto que en el año 2015 se desdoble en la Comisión de Auditoría y la de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno previstas en la Ley de Sociedades de Capital tras la modificación por Ley 31/2014, de 3 de diciembre.
40.	. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobier corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran forma separada, a las de cumplimiento o gobierno corporativo.
	Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4
	Cumple X Explique
41.	. Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.
	Cumple X Explique
42.	. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno
	Ver epígrafe: C.2.3
	Cumple X Explique

tı	•	directamente de	e las incidencias d	•		oria su plan anual de arrollo; y le someta a
	Cumple		Cumple parcialmente		Explique X	
	Si bien se presentan anua disponibles, la información Retribuciones y Buen Gob	n se presenta verbalr				a compañía y los recursos Nombrmamientos,
44. C	ue la política de co	ontrol y gestión	de riesgos identifi	que al menos:		
а	a los que se enf	renta la socied	-	ntre los financi		s, reputacionales ómicos, los pasivos
b	) La fijación del n	nivel de riesgo	que la sociedad	considere acep	table;	
C	Las medidas pr llegaran a mate	-	nitigar el impacto	de los riesgos	s identificad	dos, en caso de que
d		-	y control interno pasivos conting	•	•	rolar y gestionar los alance.
V	er epígrafe: E					
	Cumple	X	Cumple parcialmente		Explique	
45. C	ue corresponda al	comité de audi	toría:			
1	<sup>)</sup> En relación con	los sistemas d	de información y	control interno	:	
						de la eficacia del contro nocer adecuadamente.
	nombramie presupues	ento, reelección ito de ese servicio	y cese del respon	sable del servici n periódica sobre	o de auditorí sus actividade	proponer la selección a interna; proponer e es; y verificar que la alta
	y, si se co	onsidera apropiad		gularidades de po		r, de forma confidencia endencia, especialment
2	En relación con	el auditor exte	erno:			

a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

	declarac		nique como hecho relevante a ventual existencia de desacue		
	iii) Que en	caso de renun	icia del auditor externo exami	ne las circunstancias que	la hubieran motivado.
	Ver epígrafes: C.1.3	36, C.2.3, C.2.4	y E.2		
	Cumple	X	Cumple parcialmente	Explique	
46.			la convocar a cualquier er presencia de ningún otro c		la sociedad, e incluso
		Cumple X		Explique	
47.			orme al consejo, con car obre los siguientes asuntos		•
	periódicamente	e. El comité s criterios c	que, por su condición de debiera asegurarse de ontables que las anuales uditor externo.	que las cuentas inter	medias se formulan
	domiciliadas ei como cualesqu	n países o t uiera otras t	ón de participaciones territorios que tengan la ransacciones u operaci noscabar la transparenci	a consideración de p ones de naturaleza a	araísos fiscales, así
			s, salvo que esa funció pervisión y control.	n de informe previo h	aya sido atribuida a
	Ver epígrafes: C.2.3 y C	0.2.4			
	Cumple	X	Cumple parcialmente	Explique	]
48.	salvedades en el ir el presidente del co	nforme de au omité de auc	ión procure presentar las uditoría y que, en los sup ditoría como los auditores eservas o salvedades.	uestos excepcionales	en que existan, tanto
	Ver epígrafe: C.1.38				
	Cumple	X	Cumple parcialmente	Explique	
49.	_		de la comisión de nombrar eros independientes.	mientos -o de nombram	ientos y retribuciones,
	Ver epígrafe: C.2.1				
	Cum	ple X	Explique	No aplicable	

b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

50.	Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:
	<ul> <li>a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.</li> </ul>
	b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
	c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.
	d) Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.
	Ver epígrafe: C.2.4
	Cumple X Cumple parcialmente Explique No aplicable
51.	Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.
	Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.
	Cumple X Cumple parcialmente Explique No aplicable
52.	Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:
	a) Proponer al consejo de administración:
	i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
	ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
	iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
	b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
	Ver epígrafes: C.2.4
	Cumple X Cumple parcialmente Explique No aplicable

					-		ejecutivo de la soci tivos y altos directivos	
		Cumple	X	Explique		No aplicable		
H OTRA	AS INFORM	ACIONE	S DE INTER	ÉS				
1	del grupo q necesario i	ue no se ncluir pa	e haya recogid ra recoger un	lo en el re a informa	esto de ap ción más	artados del prese	sociedad o en las entiente informe, pero quada sobre la estruc	e sea
2		con los		•		•	nación, aclaración o que sean relevantes	
	de gobierno	corpora		aso, inclu	/a aquella		te a la española en m esté obligada a sumil	
3	éticos o de l	ouenas p	•	acionales	, sectoriale		otros códigos de prin . En su caso, se ident	•
	última escritura en fecha 21 de 14.636.155,32 citados aparta	a de aument e enero de 20 Euros, siend dos han sido 2014, pudien	o de capital social d 015. Como consecu do el número de del o calculados teniend	le la compañía lencia de la ci recho de voto lo en cuenta e	a. Sin embarg tada operació 1.463.615.53 I citado capita	o, dicha escritura se inso n de ampliación, el capita 2. En consecuencia, los al social final otorgado en	ciembre de 2014 se otorgó la cribió en el Registro Mercantil al social final ascendió a porcentajes declarados en lo escritura pública a fecha 31 gina web de la Comisión Nac	s de
							s cláusulas contenidas en el Remuneraciones de los Con	sejos.
			gobierno corpo de fecha 25/02		sido apro	bado por el conse	ejo de Administración	de la
	ndique si ha h probación del		-	hayan vota	ado en co	ntra o se hayan a	bstenido en relación	con la
			Sí 🗌		No	X		